

Resolución Directoral Regional

N° 858 -2022-GRSM-DIRESA/DG

Exp. 30-2022 246948

Moyobamba, 28 de diciembre del 2022

VISTO:

El expediente N° 030-2022112982 relacionado a certificación como Establecimiento de Salud amigo de la madre, la niña y el niño del hospital II-1 Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su artículo 161° Dirección Regional de Salud: establece que La Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar, evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín. Que, según evidencias sistemáticas y actualizadas de estudios a nivel mundial el inicio temprano de la lactancia materna es una actividad clave para la supervivencia infantil.

Que, según evidencias sistemáticas y actualizadas de estudios a nivel mundial el inicio temprano de la lactancia materna es una actividad clave para la supervivencia infantil. (OMS) Según la Organización Panamericana de la salud (OPS) Las evidencias científicas realizadas a nivel internacional, indican que el inicio temprano de la lactancia materna (LM) trae beneficios para supervivencia infantil y el desarrollo cerebral y motor de las personas. En las Américas la infección y el bajo peso al nacer están presentes en un 56 % de todas las muertes perinatales y neonatales (los primeros 28 días de vida) los mismos que pueden ser reducidos o prevenidos mediante el inicio temprano de la lactancia materna Exclusiva (LME).

Que, la mortalidad infantil y de la niñez no solo se viene concentrando en el periodo neonatal, sino también en periodo post neonatal, provocando que la primera semana de vida de todas las personas sea un momento particularmente vulnerable y que, si se interviene adecuadamente con LME, la mayoría de las muertes se pueden evitar o reducir la lactancia materna, además mejora el desempeño mental. En promedio los niños amamantados durante 6 a 9 meses tienen coeficiente intelectual que supera en unos 6 puntos a I de los niños amamantados durante menos de un mes. Este sólido hallazgo ha provocado que algunas personas denominen a la leche materna como la "leches más inteligentes".

Que, los lactantes alimentados con LME durante los primeros 6 meses en vez de 4 meses, también gatean y caminan antes. por ello la lactancia materna es el método de alimentación infantil más seguro y saludable, además proporciona beneficios a corto y largo plazo al niño o niña, tanto en su estado nutricional, afectivo de salud y desarrollo durante los primeros años de vida e incluso en periodos posteriores, extendiendo estos beneficios a la madre, la familia y la comunidad.

Que, la aplicación de la guía de evaluación según formato 7A, relacionados al cumplimiento de los 10 pasos para la lactancia materna exitosa, cumplimiento del Reglamento de alimentación infantil respecto a no publicidad de los sucedáneos de la leche materna, no biberones y tetinas y no uso de sucedáneos salvo situaciones excepcionales, las mismas que se verifican utilizando las técnicas de observación, verificación del contacto piel a piel e inicio de la lactancia en la primera hora de nacimiento en partos vaginales y partos por cesáreas resúmenes de entrevistas y revisión documentaria de historias clínicas, formatos, actas guías, cuadernos y libros foliados sobre partos, contacto piel a piel, consejería en lactancia materna, técnica en amamantamiento y extracción de leche materna, habilidades comunicacionales del personal de salud, guías técnicas, flujogramas, entre otros; en ese sentido se procede a expedir el presente acto resolutivo.

Estando a lo solicitado por la Dirección de Salud Integral y con el visto bueno de la Unidad de Administración, Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto Sectorial, y Oficina de Asesoría Legal Sectorial de la Dirección Regional de Salud San Martín;

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022-GRSM/GR de fecha 15 de diciembre del 2022, y Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, que aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín.

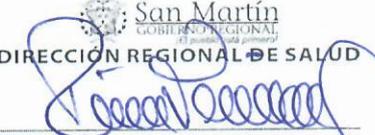
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CERTIFICAR COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO DEL HOSPITAL II-1 RIOJA, IPRESS de la Dirección Regional de Salud San Martín, de conformidad a los considerandos expuestos.----

Artículo 2°- Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.-----

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

DRA. RITA VELA SAAVEDRA
DIRECTORA REGIONAL (e)
CEP. 044748